



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio  
femenino y la autonomía universitaria”*



**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTES.**

**ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES**, Diputado de esta Soberanía a la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho que me reconocen los artículos, 61 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; asimismo, en cumplimiento de los artículos, 131 fracción II de éste último ordenamiento; 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, someto respetuosamente a la consideración del Pleno la presente **Iniciativa, con proyecto de decreto, que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, a fin de prohibir la maternidad subrogada o substituta como medida de protección de la dignidad de las mujeres y en función del interés superior de la infancia, al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hubo un tiempo en que los gobiernos totalitarios consintieron la arianización legalizando las técnicas de esterilización de quienes sufrían enfermedades congénitas. Los sordos, ciegos, malformes, esquizofrénicos, maniaco depresivos, débiles mentales congénitos, epilépticos, los que padecían el mal de Huntintong fueron llevados, por cientos de miles, a los servicios médicos para someterlos a procesos de esterilización “voluntaria”.

Quizá lo más vergonzoso para la raza humana fue la eugenesia. El Estado consintió convertir en derecho positivo la muerte de “los no humanos” por el bien de la colectividad. La política y la ley sirvieron para exterminar a millones de personas.

Como resultado de todos esos crímenes de lesa humanidad, las naciones unificaron esfuerzos y emitieron declaraciones universales para suscitar la defensa de la vida y de los derechos humanos.

*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”*

Todavía hoy somos testigos de acciones veladas y quizá, sutiles y paradójicas, que amenazan la dignidad de las personas, basadas en el utilitarismo y los actos de comercio. Uno de estos es la maternidad subrogada conocida también como alquiler de vientre, préstamo de vientre o maternidad de alquiler creando problemas morales y jurídicos que han provocado su rechazo general.

Los conocimientos relacionados con la reproducción humana, así como las técnicas de la reproducción asistida han avanzado notablemente para mejorar la calidad de vida. Hoy es posible escrutar el mapa del genoma humano que servirá, en el futuro, para la erradicación de las principales enfermedades que son causa de muerte. Fecundación in vitro, reproducción asistida, clonación son términos que suscitan debates y dilemas morales.

Es deber del parlamento la emisión de legislación coherente y respetuosa de la vida y de la dignidad ante las nuevas técnicas que exploran las profundidades de la naturaleza humana.

Viene al caso mencionar que la Constitución potosina *reconoce la vida humana como fundamento de todos los derechos de los seres humanos, por lo que la respeta y protege desde el momento de su inicio en la concepción.*

En nuestro país está prohibido traficar con órganos humanos. Lógico sería que, con mayor razón, esté prohibido traficar con seres humanos completos y vivos.

Es aberrante la utilización de mujeres como objeto de procreación, en otras palabras, esto significa reducirlas a la categoría de incubadoras de un embrión que puede, o no, ser suyo para satisfacer intereses particulares, independientemente, si se cobra o no por el servicio prestado, no hay diferencia alguna, se está comercializando a seres humanos.

Tenemos el ejemplo de Tabasco, Estado mexicano que se ofrece en el extranjero como paraíso para que personas adineradas contraten agencias que encuentran mujeres de escasos recursos para procrear vida a la cual renuncian. Así nos ven desde el exterior.

Ello sin contar que en la India y Tailandia esta práctica ha representado negocios multimillonarios, del orden de dos mil millones de dólares, asociados a la trata de personas, la esclavitud de mujeres y el tráfico de bebés.



## *“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”*

La Unión Europea ha legislado al respecto. En Francia, España y Portugal esta práctica está terminantemente prohibida.

La maternidad subrogada es un retroceso a la equidad de género porque transforma a la mujer en un objeto de consumo y de compra venta, según los conceptos expresados por el jurista Rafael Estrada Michel, Director del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Con el nombre de maternidad subrogada se contemplan diferentes variantes: si una mujer recibe un embrión para efectuar el embarazo y posteriormente dar a luz, se trata de una gestación subrogada. Pero, si una mujer además de consentir la gestación entregó su óvulo para la fertilización se trata de una verdadera maternidad subrogada. Una tercera posibilidad es que una mujer aporte el óvulo, otra gestante el embrión y una tercera que haya encargado el proceso, se quede con el infante, así, la maternidad queda fragmentada; existe una madre biológica, otra gestante y otra conocida como la social, pues es quien solicitó el proceso. Todas estas modalidades a través de esta reforma quedan estrictamente prohibidas, y por ende, su incumplimiento sancionado en términos de ley.

Compañeras y compañeros legisladores, con los argumentos expuestos se pretende, a través de esta iniciativa, prohibir la maternidad subrogada en San Luis Potosí reformando la ley fundamental estatal, pues para los particulares lo que no está prohibido, está permitido. La adopción, es las mejores condiciones para un infante, es la opción para las parejas que desean hijos; es además, acto de bondad y de buena voluntad.

Emitamos normas con responsabilidad por encima de intereses particulares, o peor aún, de intereses asociados a la trata de personas, que minan la dignidad de las mujeres y trafican con bebés indefensos. Tengamos en mente, en todo momento, el interés superior de la infancia.

A continuación se presenta el cuadro comparativo de esta iniciativa de reforma constitucional.



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”*

<p><b>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí</b> <b>Texto vigente</b></p>	<p><b>Propuesta de reforma</b></p>
<p>ARTICULO 16.- El Estado de San Luis Potosí reconoce la vida humana como fundamento de todos los derechos de los seres humanos, por lo que la respeta y protege desde el momento de su inicio en la concepción. Queda prohibida la pena de muerte, la cual no podrá aplicarse en ningún caso.</p> <p>No es punible la muerte dada al producto de la concepción, cuando sea consecuencia de una acción culposa de la mujer; el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación indebida; o de no provocarse el aborto la mujer corra peligro de muerte.</p>	<p>ARTICULO 16.- ...</p> <p>...</p> <p><b>Queda prohibida la gestación a título gratuito u oneroso a cago de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero. El incumplimiento de esta disposición será sancionado en términos de la legislación respectiva.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de



*“2016, Año de Rafael Nieto Campeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”*

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMA el artículo 16, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por adición de tercer párrafo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- ...

...

**Queda prohibida la gestación a título gratuito u oneroso a cargo de una mujer que renuncia a la filiación materna a favor del contratante o de un tercero. El incumplimiento de esta disposición será sancionado en términos de la legislación respectiva.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto

San Luis Potosí, SLP, 20 de mayo de 2016.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y

“Por una patria ordenada y generosa y, una vida mejor y más digna para todos”

**DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES.**